

Amo

De

10673

Quedas de las rillas

El Sr. Juan de los Rios Por Am.
establido en su Real Despacho de esta
Rta este presente año de 1673, Por ante
Francisco Galindo de la Fuente escrivano mayor
de la Rta de los Rios y su Alcaide de
Lyonete

no.
Francisco Galindo de la Fuente

4340



Diezmarañedis

SELLO CUARTO, DIEZ MARAÑ
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y TRES.

1673
de 1673

Altildeos hee los Por sum d
Elca Nildo su fua. Que simiento della
Villa de Puyo el Febrer venteano de 1673

En la Villa de Puyo En Primer dia del mes de Enero de mill
e de setenta e tres años se juntaron aca Nildo Amm. la Justicia y asisim
ento della segun como lean de sus costumbres es a saber

Amo. el señor D. Don Alonso Fajardo Lmencia Alcalde mayor
Don Juan dean gulo Valencuela Al. Eusebio Camacho
Don Martin Claudio Camacho Camacho re sidor

Don Juan Ramirez Detepada re sidor
Don Juan de arniz. yordona re
Don Luis de mena y gual re sidor

En el punto de donde son los
Alondaron seechon suertes como an de sus el sum hee en setos capitulos
dette Cabildo asi para el fin de los meses como para los efectos queiran declarar
para desde el primero deste presente mes de Enero hasta fin de dicho mes para lo
qual seecharon ciertas cosas escritas en ellas su nom hee de dobladas con qual da
seecharon un sombrero yabiendose rebuelto y meneado se fueron sacando en
una urna y las que salieron son las siguientes

ENERO

Para el mes de Enero talia por digna de Don Francisco Ca
mixer

Febrero

Para el mes de febrero talia por digna de Don Martin Camacho

Marzo

Para el mes de marzo talia por digna de Don Luis de mena
y gual

Abril
Para el mes de Abril salio por diputado Don Diego de Anaya
Alguacil mayor

Mayo
Para el mes de Mayo salio por diputado Don Fernan de Aragon
por donna

Junio
Para el mes de Junio salio por diputado Don Francisco Ramirez de
la D.

Julio
Para el mes de Julio salio por diputado Don Diego de Angulo al
mayor

Agosto
Para el mes de Agosto salio por diputado Don Martin Carrillo
gany

Septiembre
Para el mes de Septiembre salio por diputado Don Fernan de Aragon
por donna

Octubre
Para el mes de Octubre salio por diputado Don Luis Demesa
Alguacil mayor

Noviembre
Para el mes de Noviembre salio por diputado Don Diego de Anaya
Alguacil mayor

Diciembre
Para el mes de Diciembre salio por diputado Don Fernan
de Aragon por donna

Deputado de leguas
Por diputado de leguas salieron Don Fran Ramirez

Diputación de Cortes

La diputación de Cortes de las dhas. partes y montes por el dho. Rey
pedados del termino y jurisdiccion de la villa de Salazar Conde de San de
az. miso

El dho. Rey tiene de antiguo un memorial del Reyante de Sabada
y guardada en cada un año de fin nombrar personas para el dho. ejercicio
de los dchos. que sean declarados para el presente de diez y siete años de
el Primer de Enero hasta fin de Diciembre del dho. Con firmados cada un
año de posesion en que estan nombrados los siguientes de

Azete

La de Azete de los montes de azete nombraron a Juan Garcia y
Juan Agudo

Alarifes

La de Alarifes de la Villa de Alarifes de los montes de los dchos. nombraron a
Juan La Cruz y Domingo Dominguez
Carpintera

La de Alarifes de la Villa de Alarifes de los montes de los dchos. nombraron a
Alonso y Cristobal notario

Alcaldes

La de Alcaldes de la Villa de Alarifes de los montes de los dchos. nombraron a
Juan Diaz Salvador y Juan de Monforte

Alcaldes

La de Alcaldes de los dchos. nombrados y heredados del termino y jurisdiccion
dha. nombraron a Juan Lopez y Juan de Bar
Cuello

Alcaldes

La de Alcaldes de los dchos. nombraron a Juan de Bar
Cuello

Alcaldes

La de Alcaldes de los dchos. nombrados de la dha. parte de los dchos. nombraron a
Juan de Bar y Juan de Bar



Diez maravedis

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTAY TRES.

Canos de seda

Por Alcalde de Veedores de los hornos de seda Excmo. de su oficio Senor D. Juan Gonzalez Melchor on viz nom.

Canibal fe

Por Alcalde de Veedores de las ropas y pesas Senom. No. A. Peronimo galera

Molinos

Por Alcalde de los saltes Excmo. de su oficio Senom. D. A. Luis La Lorenza de las

Camero

Por camero de las fuentes de tamilla Senom. No. A. Antonio garza vez

Molinos de Pan

Por Veedor de los molinos de pan de tamilla Senom. No. A. De Oro

Molinos de zumague

Por Veedor de los molinos de zumague Senom. No. A. De Oro

Cañal No

Por Alcalde de Veedores de la cañal No Senom. No. A. Juan Diaz Salvador

Fuente Milana

Por Alcalde de la agua de la fuente milana. Senom. No. A. ma the

Fuente dezaquilla

Por Alcalde de la agua de la fuente dezaquilla. Senom. No. A. Juan de mora sep



SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y TRES.

Guareadero de Semilla

Donalcalde del agua del Guareadero de Semilla Senombró a matheo
Quano

Fondo de Semilla

Donalcalde del agua del Fondo de Semilla Senombró a Francisco he
na Dor

Lama Sa

Donalcalde del agua de Lama Sa Senombró a Ceito riuico
Bafo

Admedinilla

Donalcalde del agua de Admedinilla Senombró a Pedro riuico el abad

Fuente de azores

Donalcalde del agua de la fuente de azores Senombró a Francisco Cuñe

~~Donalcalde del agua de la fuente de azores Senombró a Francisco Cuñe~~

su oficio y hacer el dener de lo que se dio de facultad como
de hecho se requiere para que los vras. se secan durante este mes de
año procurando hacer el dener por el bien publico

Non haxon por may delonies de Semilla a Don Diego Fontino ma dize a
Vecinos de Semilla por un año que corre de diez hasta fin de diez de del mes de agosto de
facultad para que los vras. se secan segun con las preeminencias que dize en el
loan. vras. se secan segun con las preeminencias que dize en el
hacer el dener

Galindo Non haxon a Fontino de maza a guari La Don mar fin Cavilla de ganij de p...
Dize misario Pipradas por un año de maza para que los vras. se secan
ay dado de la celebridad de la fiesta principal del mes de agosto que es de la
ganij de Semilla el cual se representa en el mes de agosto de la fiesta de
a Poder. que de hecho se requiere para que los vras. se secan

Junan Comedia de la venta a Don Joseph de Barr
Zanen real librante de los ducientos ducados que se avian
de dar en el arca del Rey a Sean propios y armijos de su Magestad y para
dho libramiento lo merezcan Comarcal comisario de Bergando y para
dha arca, Caridad y de los que balga como si fuesen de bitas no son
y de los gastos que hicieren en dha Bergando con cargo a Canada de hacer
fiesta para que se remita a dho. real c. Consejo de Indias de la del dho. C.
y entada forma y cetera en esta digna forma

Depedimento y requerimiento de Pedro del campo = Juan de Gamiz de na
Don Joseph de la reyesores que asido de la villa de no fono in memoria
Ala Ma Señora marquesa de Guaya mis. querutenor y de dho. decreto que al dho. C.
tenor si viene

[Large blacked-out redacted section]

lucados y en dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
unos que endha suposen en dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
por que no tiene comonitene candal los dho. de dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
lo con cargo a dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
sueldo que en dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
conce fite que en dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
Suplicamos a V. M. mande se nos atienda Comarcal y en dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
mos merced de

A Ciudad de la Villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
Dona Mariana de la villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono

Y visto el dho. decreto, se le dio y mando de dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
que se paguen los dho. de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
putado para que en dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
casos de dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
y en dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
comprado algunos materiales para que acesado en dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
el dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
diputado a dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
esta dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
materiales que en dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono
mas fin de lo que en dho. villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono in memoria y para dha villa de no fono



Piez maravedis



SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y TRES.

Amilla de Diego Anue bedias de Ames de los
Demis y de presentacion de sus años. se juntaron Ma. Gil de Smm
la justicia y se firmen de la amilla como lo ande de su costumbre
A saber.

- Don Alonso de Alonzo faja de mesa a sea de mesa
 - Don Martin Landio de gamis canillo de sea
 - Don Juan Ramirez de sea de sea
 - Don el Tenan de sea de sea
 - Don Luis Demesa de sea de sea
- Y así juntos acordaron lo siguiente

Que por quanto se reconoció que muchos señores venientes de la villa
de Zaram dare y abechan el trigo en los molinos de pande y quelle de
ellos los vecinos porque no lo hacen como de la villa de la villa no viene
para que quien danos acordaron y manaron que el Aguiar de San se
beche y limpie en las casas de los mismos vecinos para lo que gomez
y no persona apropiada a quien para ello nombran de sea de sea y
a bechar a de llevar quatro maravedis y que se ponga en la plaza pública
de la villa que ningún acarreador de los dichos molinos nosea o sea de
llevar a ellos carga alguna de trigo sin que primero seaiga a bechar
encasa del vecino y que en molino a alguna sea beche para que sea
curen los danos que de lo con raris sea se pierden y de seubran
lo obra sea y un gran pena de seiscientos m aca danno y lo con
ris hiciere en que de y luego les dan por con denado lo con raris de
que aplican para la fleta de los dichos molinos = que de sea de sea
El flet de peso de la villa de la amilla no les vale para sea alguna
por si abechado y que todos los acarreadores de los dichos molinos de sea
llevadas a pesar a lo peso y sino de sea de sea no las llevan a
molinos porque asicon viene a lo que se debe.

en estedia n. estenom
Vram. Alonzo pomey
meino en su plaza
y lo que de sea =

Salido de sea

Indice de sea de sea
ano estando en la plaza
de la villa de sea y sea
de sea de sea y sea
pregono lo con raris de sea
capitulo de sea =

Salido de sea

Salido de sea



Diez maravedis

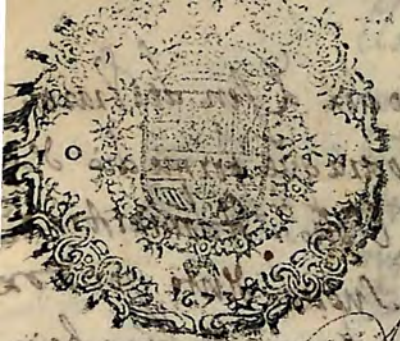
DEL CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENT
Y OCHENTA Y TRES.

Que para la expedicion de negocios tocantes a esta
to de las Indias cada mes se junten los capitulares
con un m. de las causas del aumento para en el hacer celebrar
su cabildo por que para cada dia se situan el que se ha de salir
siempre se fueren a algunos expedientes en que precisamen
sea de Orax para que aya tiempo competente para hacer los despachos
negocios passados de la obligacion de cada capitular e asimismo
a la cabildo el dia situado sin ser necesario el litare.

Que respecto de que sea reconocido q los ad vitios que corren para la
satisfaccion de real donativo que beneficio el señor Don Esteban
De arroyo conde de la cuna de Cordova el año pasado de seiscientos
y setenta y uno no anateando sus valores para hacer la ultima paga
que cumplio en fin de diciem bre de pasado de seiscientos y setenta y
y que por la real facultad de Suma gasta de Seda Nueva para q
axan los ad vitios todo el tiempo necesario hasta estar enteramen
pagado el dicho real donativo este cabildo quando de ella acuerda q los
ad vitios corran y corran de los por este presente año de seiscientos y seten
ta y tres de primero de enero hasta fin de diciem bre de este excepto
el de los ochom encada de lemin de cada que se vende consume
en el meson de la villa por que se aya reconocido Termino graboso a los
forasteros que vienen a parar a el pues por el baracon lo para ser
creusan de rael y resulta donio a el mesonero pues a estado para de
jar el meson y resultar en quiebra la renta de el donio de raxon
A Senastian sabido vecino de la villa por Administrador para que ad
ministra beneficio y pecunia el ad vitio de la carne que se gasta en la
Carnegras de la villa cobrando de cada libra de la quinta de raxon
De maravedy a que se dicen los que de maravedy que se gasta

6
A guisa de moneda por el termino de Mexicopolis
se arrendan y se arriende por el feyteno seano y se arriendan las
pantanas y gujas que se buieren con asistencia de don Juan de
la Almagro y del Sr. Don Estevan de Armas. Lo qual no se
por disputado y para que se cumpla por su cuenta y riesgo la obligacion de
estas y acerb esta diputacion.

Por Don Juan de Bastian Galindo Administrador que asido el
Arbitrio de los ganados y carnes para el Real donativo de Navarra
desto presente y por cuenta de la maravedy que buieren por el de
Dicho Administracione en que se a Don Joseph de Merida Comill de
quinientos reales = y de Baltian Gonzalez realdo arrendador que asido
el Arbitrio de la aduana de real en cada axona de vino de la Navarra
y en las sueltas los dos mill reales de navarro de arrendar = y de
Baltian Gonzalez arrendador que asido el Arbitrio de la aduana de los
en cada ceteros de la Navarra los setecientos reales de arrendamiento
que asido las dhas tres partidas importan cinco mill reales que asido de
por cada uno de las dhas a Dho Don Joseph de Merida para que lo mismo
mill de los setecientos en letra alcaidada de don dona Genella Lopez por el
ta villa de sumos de arrendamiento personal de los dhas de arrendamiento
real hacienda por cuenta de los dhas Comill quinientos setecientos y un reales
y seis que se vende a suma de la cantidad paga del real donativo de
que se vende el Sr. Don Juan de Armas de arrendamiento de la Justicia Mayor
de la Navarra pasado de la presente y una quinienta de la suma de
que asido de arrendamiento de la Navarra de la Navarra y de la Navarra
Administracione y arrendamiento de la Navarra de la Navarra de la Navarra
seis = Los quinientos reales de arrendamiento de la Navarra de la Navarra
los ciento y un quinientos por la conduccion de los quinientos mill reales a reparacion
que asido de la suma de los veinte y cinco por arrendamiento de la Navarra de la Navarra
de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra
de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra
que asido de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra
como de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra de la Navarra



Diez maiguedis

SEPTIMO QUARTO, DIE MAR-
TIS, ANO DOMINI MDCCLXXIII
TOS Y SESENTA Y TRES

Amnque asoluta do que se le de ter mmo de ser madapara
 azes quando deladbanilla se leerina el dia por decir el que los dho
 aldo Cancon mudpagan primero a don Juan de Bedria los Salarios suyo
 qd sus ministros que paxonde qd han por estienpa que se cupo en beneficiar la
 d'barrenta como asi que sobre ele xto de latassacion dho apleito pordien se
 en parte de apelacion en tre realconses. Y con la d'nia may de hacienda para q
 asido citada y emplazado con real provision qd estando litisioso hasta que se de
 termine lo que se. mente se dan pagar por ser distinta accion la de d'ross
 Salarios no se deve retener la d'ba entrada mayormente dependiend el de d'ross
 della de la renta del d'ro Cancon que por tener a la d'ba hacienda en q
 no puede aver ni haberse retencio de salarios por q fuera en perjuicio della
 por que en primer lugar es ha de pagar de la d'ba principal qd despues de los sala
 rios que sustamente se le de ver en qd esto asi obligan yudi ia bonados que lo pagan
 llegando el caso de la determinacion en el tribunal Superior donde depende por qd
 esto asi por el d'ro Consejo de Bedria por birtud de la comision que dice qd sea esta pax
 diendo contra los d'ros obligados por la d'ba d'ba de los d'ros do tercios que estampa
 pidos de d'ros de qd molestandoles para que remedio acordaron de dar qd se de
 poder con las d'ba d'ba de derecho necesarias a su d'ba para qd venio de la d'ba
 de Francisco de Gongora procurador del numero de la d'ba de d'ba de d'ba de d'ba
 guera de los d'ros in solidum especial para que por esta d'ba y en runo de
 parejan ante sup. el señor don Estevan de Carrasco del Consejo de Amn y
 suyo de la d'ba de la d'ba de la d'ba de Granada con r'fido y justicia mayor
 de la d'ba de d'ba administrador general de las d'ba de d'ba de d'ba de d'ba
 p'pian sea firmada de mar de ar. se le de a la d'ba de d'ba de d'ba de d'ba
 de d'ba de d'ba de d'ba que en ella hic. por esta d'ba de d'ba de d'ba de d'ba
 de los d'ros veinte y tres mil qd de los do tercios de primer año de d'ba de d'ba
 con qd mandado dar por r'fido y escribano de d'ba de d'ba a Salu al d'ro don Juan
 de Bedria para que de los d'ros obligados al d'ro Cancon llegando el caso de d'ba de
 minacion en el d'ro realconses sobre los Salarios qd se mandare pagar los d'ros de d'ba
 suyo d'ros qd hasta que con r'fido y referido hagan los d'ros de d'ba de d'ba
 de que en m'ntos qd de may de d'ba de d'ba de d'ba de d'ba de d'ba de d'ba de d'ba

BELLO CUARTO, DIZE MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y OCHOCIENTOS
E SETENTA Y TRES

A Martin Cuy torralvo Principal La alonzo gonzalez Santaella sufiador seles libro seis fr de trigo	0 6 fr
A alonso gonzalez Santaella principal y martin Cuy torralvo sufiador seles libro seis fr de trigo	0 6 fr
A Juan de Aguilera cobo principal y miguel Arriaga sufiador seles libro ocho fanegas de trigo	0 8 fr
A miguel Arriaga sufiador principal y Juan de Aguilera cobo sufiador seles libro ocho fanegas de trigo	0 8 fr
A Juan Lopez Navarro Labrador en castiello de cameros principal y matias de camara sufiador seles libro ocho fanegas de trigo	0 8 fr
A matias de camara principal y Juan Lopez Navarro sufiador seles libro diez fanegas de trigo	1 0 fr
A Juan ordonez principal y matias Laguilera sufiador seles libro seis fr de trigo	0 6 fr
A matias de Aguilera Principal y miguel Arriaga sufiador seles libro ocho fanegas de trigo	0 8 fr
A Luis de Parmiento y elunz gonzalez Camara alta sufiador seles libro ocho fanegas de trigo	0 8 fr
A Luis gonzalez Camara alta sufiador y Luis de Parmiento sufiador seles libro ocho fanegas de trigo	0 8 fr
A Juan de saen principal y Luis gonzalez Camara alta sufiador seles libro ocho fanegas de trigo	0 8 fr
A Pedro de Guines principal y Pedro Cono rinton sufiador seles libro cinco fr de trigo	0 5 fr
A Juan billar principal y el general bay sufiador seles libro ocho fanegas de trigo	0 8 fr
A Antonio de Guaya Quince y diez mojanos sufiador seles libro diez fr de trigo	1 0 fr

= 10 2 fr

Los gastos que hicieren que constare de un mes en un
juizado y estando presente los acudidos y el juez de lo
poderado

En este caso de ser el juez y no el promotor de un mes
y en otros suplicando que el juez de la real chancilleria de la
ciudad de Granada ganada a pedimento de pedimento de los
empues mandada que el juez de lo civil de Granada y en bre
persona como de bastante a los herederos de la villa de
quien en el de pleito que se sigue de los pedimentos de
sobrequa y de la cobranza de las cosas de los reales señores de
mullones conscrialamiento de la villa de Granada y de la
la villa de Granada en su mayor parte de Granada y de la
y la villa de Granada con la villa de Granada y de la
suscumbiendo a lo que se acordare en el pleito de Granada y de la
y de lo que se acordare en el pleito de Granada y de la
y de lo que se acordare en el pleito de Granada y de la

Don Alonso de... Don Francisco de... Don Juan de...
Don... de... de...
de Granada

Don... de...
de Granada

En la villa de Píez en veinte y un dias de mes de enero de mil y...
y setenta y tres años se juntaron aca bildo sumo de la justicia y ac...
como lo han de uso y costumbre para ver...

Sumo de... Don Alonso de... de mayor...

Don Martin Claudio de Gamiz Carrillo de...
Don... de... de...
Don... de... de...
Don... de... de...

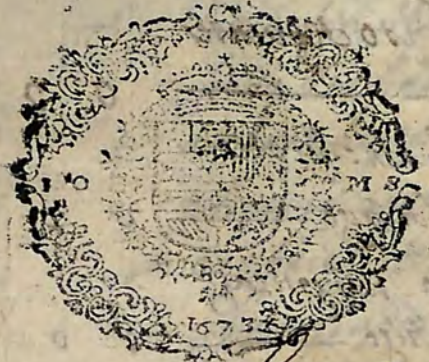
Los puntos acordaron lo siguiente.

Leyeronse peticiones que expresen tan la baa de... en que yiden...
posito que el... con forma lo acordado...
Las siguientes



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

A Diego sanchez villos principal y juan sanchez de Reno su fiador se les libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.
A juan sanchez villos principal y lo renocio su fiador casu fiador se les libro cinco fanegas de trigo	0 0 5 f.
A este ban gonzales santaella principal y juan serano santaella su fiador se les libro quatro fanegas de trigo	0 0 4 f.
A juan serano santaella principal y este ban gonzales santaella su fiador se les libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.
A juan serano principal y amaro su fiador se les libro ocho f.	0 0 8 f.
A lucas gercia principal y escudiero su fiador se les libro cinco f.	0 0 5 f.
A fran jojo principal y Alonso mar tin de arroyo su fiador se les libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.
A Alonso mar tin de arroyo y fran jojo su fiador se les libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.
A anadeca fra binda de maraca mariscal principal y matias de camoraru fiador se les libro ocho fanegas	0 0 8 f.
A sebastian de aguiar principal y fran. de lino su fiador se les libro diez fanegas de trigo	0 1 0 f.
A fran. de amor al bal bende principal y sebastian de aguiar su fiador se les libro diez fanegas de trigo	0 1 0 f.
A diego martin vno illo principal y matias lopez su fiador se les libro diez fanegas de trigo	0 1 0 f.
A matias lopez principal y diego martin vno illo su fiador se les libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.
A pedro santia principal y antonio de castrom fiador se les libro cinco fanegas de trigo	0 0 6 f.
A tomas pare principal y pedro de lino su fiador se les libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.
A pedro garcia principal y pedro de lino su fiador se les libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.



SELLO CUARTO, DIEZ MAIA
VERIS, AÑO DE MIL Y SESENTA
Y SETENTA Y TRES

~ a bernardo goncaly de Acastillo p. y pedro de moxa moyano su fiador se les libro diez fanegas de trigo —	0	1	0	fr
~ anton de castro ayudo principal y bernardo goncaly de Acastillo su fiador se les libro seis fr de trigo —	0	0	6	fr
~ anton dias galindo p. y suan dias galindo su fiador se les libro ocho fanegas de trigo —	0	0	8	fr
~ adiego de cas trorme lano p. y albador de la rana su fiador se les libro seis fanegas de trigo —	0	0	6	fr
~ asa lbador de la rana y adiego de castro me lano su fiador se les libro quatro fanegas de trigo —	0	0	4	fr
~ suan dias galindo principal y anton dias galindo su fiador se les libro ocho fanegas de trigo —	0	0	8	fr
~ don antonio me sorada principal y don suan de hinojosa su fiador se les libro seis fanegas de trigo —	0	0	6	fr
~ a don suan de hinojosa me sorada p. y don antonio de me sorada su fiador se les libro diez fr de trigo —	0	1	0	fr
~ a andres de yebenes principal y don suan de me sorada su fiador se les libro quatro fanegas de trigo —	0	0	4	fr
~ a cristobal gutierrez conato p. y berito y mir conato su fiador se les libro seis fanegas de trigo —	0	0	6	fr
~ a berito y mir conato principal y cristobal gutierrez conato su fiador se les libro seis fr de trigo —	0	0	6	fr
~ a anton martin es guero p. y fe uardian fernandez de cordoba su fiador se les libro ocho fanegas de trigo —	0	0	8	fr
~ a fe uardian fernandez de cordoba p. y anton martin es guero su fiador se les libro quatro fr de trigo —	0	0	4	fr
~ a miguel sanchez palomar principal y suan de se billagalindo su fiador se les libro ocho fr de trigo —	0	0	8	fr

094fr

Apedro Carrillo serrano p. y a Alonso de quentes su fiador selibran sus fanegas de trigo	0	0	6	f.
a Juan Lopez galindo principal y a Juan Sanchez de nicolas p. su fiador selibran quatro f. de trigo	0	0	4	f.
a Francisco de Alar denabas principal y a Juan gona lez de pansa su fiador selibran sus f. de trigo	0	0	6	f.
a Albador morano principal y a Juan de arana amigo su fiador selibran diez f. de trigo	0	1	0	f.
a Pedro gonzalez p. principal y a Juan de arana p. su fiador selibran ocho fanegas de trigo	0	0	8	f.
a nicolas de medina p. y a Juan de arana su fiador selibran sus fanegas de trigo	0	0	6	f.
a bernardo sanchez guillen principal y a Juan me de flores su fiador selibran ocho f. de trigo	0	0	8	f.
a antonio gonzalez sanchez p. y a Blas de cocas su fiador selibran ocho fanegas de trigo	0	0	8	f.
a alonso poyo principal y a antonio de Castro su fiador selibran sus fanegas de trigo	0	0	6	f.
a anton denabas principal y a las de ajilera su fiador selibran diez fanegas de trigo	0	1	0	f.
a las de ajilera principal y a anton denabas su fiador selibran sus fanegas de trigo	0	0	6	f.
a Juan martin de molina p. y a Marcos rodriguez de oto su fiador selibran quatro fanegas de trigo	0	0	4	f.
a Marcos rodriguez de oto p. y a Juan martin de molina su fiador selibran quatro fanegas de trigo	0	0	4	f.
a christobal denabas poyato p. y a Juan ortiz de flores su fiador selibran diez fanegas de trigo	0	1	0	f.
a Juan gonzalez Camarasa p. y a Lucas perez habanillo su fiador selibran ocho fanegas de trigo	0	0	8	f.
a sebastian camorano p. y a Luis poyo galindo su fiador selibran libro ocho fanegas de trigo	0	0	8	f.
a Luis poyo galindo p. y a sebastian camorano su fiador selibran sus fanegas de trigo	0	0	6	f.
a Luis serrano p. y a Juan martin de castro su fiador selibran sus libros cinco fanegas	0	0	5	f.

amartin de ayuiera nomacheq. y sebasti anperu hida su fiador se. libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.
asebasti anperu hida lgo. y amartin de ayuiera nomache su fiador se. libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.
ayabriel de molina p. y amartin de ayuiera nomache su fiador se. libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.
felix de cano de garritz principal de la villa de aragon su fiador se. libro ocho fanegas de trigo	0 0 8 f.
abaltasar de los rreyes q. y sebasti an camozano su fiador se. libro cinco f. de trigo	0 0 5 f.
asuanperu de saenz y juan d'huymatas Almoco su fiador se. libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.
abartolome soyo q. y diego calbom fiador se. libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.
amanuel de ayuiera q. y fernando garcia soyo Almoco su fiador se. libro seis fanegas de trigo deposito	0 0 6 f.
afernando garcia soyo q. y fran de ayuiera penalar su fiador se. libro ocho fanegas	0 0 8 f.
ana de mesa binda. de sebastian goncalves cano q. y juan garcia polonio su fiador se. libro ocho fanegas	0 0 8 f.
asuan garcia polonio q. y ana de mesa binda de sebas tian cano mui gra fiador se. libro seis fanegas	0 0 6 f.
afran de ayuiera penalar q. y fernando garcia soyo su fiador se. libro seis fanegas	0 0 6 f.
aantonio carrico de xus q. y fran canillo de xus su fiador se. libro seis fanegas	0 0 6 f.
afran canillo de xus q. y anton canillo de xus su fiador se. libro seis fanegas	0 0 6 f.
amartin canillo esca lanse q. y amelchor dias su fia dor se. libro diez fanegas	0 1 0 f.
amelchor dias q. y martin canillo esca lanse su fiador se. libro seis fanegas	0 0 6 f.
afran lopez de querada q. y martin canillo esca lanse su fiador se. libro diez fanegas	0 1 0 f.
aalonso munoz nomacho q. y alonso martin hida lgo su fiador se. libro seis fanegas de trigo	0 0 6 f.



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANODENLY SEISCIENTOS
Y SESENTAY TRES

~ a Bartolome sanchez cobo p. ya a Alonso martin hidalgosufiadorse les. librosuis faneyas	0 0 6 f.
~ a Basme. sanchez soldado principal ya Alonso martin hidalgo sufiador se les libro ocho faneyas	0 0 8 f.
~ a antonio serrano p. y lucas serrano su hermano sufiador se les libro quatro faneyas de trigo	0 0 4 f.
~ a diego. Decoapas. principal y Joseph merino sufiador. se les. libro. seis. faneyas de trigo	0 0 6 f.
~ a christobal. garcia herrador p. y pedro aranduyne B. Castellanos. sufiador se les libro ocho f. de trigo	0 0 8 f.
~ a Joseph fernandiz y castellanos p. y blas serrano sufiador se les libro ocho f. de trigo	0 0 8 f.
~ a andres gutierrez de mesa p. y pedro Carrillo sufiador se les libro. ocho faneyas de trigo	0 0 8 f.
~ a marcos buan p. y Juan buan su Padre sufiador se les libro seis faneyas de trigo	0 0 6 f.
~ a antonio de Silva p. y gabriel gutierrez sufiador se les li- bro diez faneyas de trigo	0 1 0 f.
~ a pedro gutierrez p. y Juan gomez su cuñado sufiador se les libro seis faneyas de trigo	0 0 6 f.
~ a Juan gomez p. y pedro gutierrez sufiador se les libro seis faneyas de trigo	0 0 6 f.
~ a francisco serrano santaella p. y Juan serrano santa ella su hermano sufiador se les libro seis faneyas	0 0 6 f.
~ a sebastian sanchez de canete p. y Alonso sanchez de canete su hermano sufiador se les libro quatro faneyas	0 0 4 f.
~ a Alonso sanchez de canete p. y Juan Garcia de canete su hermano sufiador se les libro ocho f.	0 0 8 f.
~ a fernand Garcia poyo p. y marco Lopez B. nomackern sufiador se les libro seis faneyas	0 0 6 f.

100 f.



SELLO CUARTO, DIEZ MARAUEIS
VEGAS, ANO DE MIL Y SESENTA
Y SESENTA Y TRES.

- Juan sanchez de canete. La suan zarca
canete su hermano su fiador se seli libro de... 0 0 6 fl.
- apedra Garcia cepezo. Juan zarca. Cepezo hermano
su fiador se seli libro de... 0 0 4 fl.
- amiguel vasillo e Amador. Juan zarca su hermano
su fiador se seli libro de... 0 0 8 fl.
- Juan de laza principal Amador de laza su
hermano su fiador se seli libro de... 0 0 8 fl.
- Amador de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 0 6 fl.
- Alonso Lopez de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 0 6 fl.
- Diego de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 0 6 fl.
- Diego de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 0 6 fl.
- Diego de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 1 0 fl.
- Pedro Alonso de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 0 6 fl.
- Juan de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 1 0 fl.
- Diego de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 1 0 fl.
- Diego de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 1 0 fl.
- Diego de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 0 8 fl.
- amiguel vasillo e Amador su hermano
su fiador se seli libro de... 0 1 0 fl.
- Amador de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 0 6 fl.
- Diego de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 0 8 fl.
- Juan de laza principal su hermano
su fiador se seli libro de... 0 1 0 fl.

Alon. molina. 10 pp. p. I fer Garcia 10 pp
 sufiador. Seis libros. seis fanegas. setenta — 0 0 6 f.
 Alon. de la chica p. I de p. de al. de laque
 sufiador. seis libros. seis fanegas de setenta — 0 0 6 f.
 Juan Rosillo p. I mig. Rosillo sus libros
 sufiador. seis libros, seis fanegas — 0 0 6 f.
 A christoba Martin de hamilenap. y apedro de
 bilches sufiador se les libro ocho fanegas — 0 0 8 f.
 A Juan martin balbe de p. y apedro comeney ganido
 sufiador se les libro ocho fanegas — 0 0 8 f.
 A pedro de bilches cano p. I christoba Martin de
 hamilenap sufiador se les libro seis fanegas — 0 0 6 f.
 A diego magister la haddox y christoba Martin hami
 lenap sufiador se les libro seis fanegas — 0 0 6 f.
 A balltara yonca ley terrano p. I andres moreno su
 sufiador se les libro diez fanegas de trigo — 0 1 0 f.
 A erik ban comeney de ra lamaneap y bernaldos san
 chey guillon sufiador se les libro seis fanegas — 0 0 6 f.
 A diego baena p. I sebastian camosano de sagitara
 sufiador se les libro seis fanegas — 0 0 6 f.
 A Juan yonca ley de p. p. y fran. Arnoldan de nabas
 sufiador se les libro seis fanegas — 0 0 6 f.
 A Juan yonca ley santalla. y fran. yonca ley santalla
 su hermano sufiador se les libro seis fanegas — 0 0 6 f.
 A fran. yonca ley santalla. y Juan yonca ley santa
 ella hermano sufiador se les libro ocho fanegas — 0 0 8 f.
 A pedro locano al feres p. I Juan de p. p. sufiador
 se les libro seis fanegas — 0 0 6 f.
 A Juan de p. p. y pedro locano al feres su
 sufiador se les libro seis fanegas — 0 0 6 f.
 A guayorio comeney barietas. p. I pedro locano al
 feres sufiador se les libro quatro fanegas — 0 0 4 f.
 A Juan de corpa de sagitara. y lucas de p. p.
 sufiador se les libro seis fanegas — 0 0 6 f.
 A Juan moyano de carta. y menora. y Juan mo
 yano sufiador se les libro ocho fanegas — 0 0 8 f.



SELO QUINTO, DIEZ MARA-
UECIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
ESETENTA Y TRES.

Don Juan Sanchez. Ant. de las puy p. Joseph	0 0 88
Don Juan Sufidor. Su libro. Dado p.	0 0 58
Don Joseph. Don Juan de Salazar Sanchez y	0 0 68
Don Juan de Salazar Sufidor. Su libro. Dado p.	0 0 68
Don Lucas Semano. p. Juan Semano. Su hermano	0 0 98
Don Pedro Sufidor. Su libro. Dado p.	0 1 08
Don Pedro Gomez. Salgar. p. Juan. Para quinaga	0 0 88
Don Juan Matas. p. Juan. Para quinaga	0 0 48
Don Nicolas de Azala. p. Juan de Leon. Dado	0 0 68
Don Juan de Salazar. p. Juan de Leon. Dado	0 0 88
Don Juan de Salazar. p. Juan de Leon. Dado	0 0 68
Don Juan de Salazar. p. Juan de Leon. Dado	0 0 88
Don Juan de Salazar. p. Juan de Leon. Dado	0 0 48
Don Juan de Salazar. p. Juan de Leon. Dado	0 0 88
Don Juan de Salazar. p. Juan de Leon. Dado	0 0 68
Don Juan de Salazar. p. Juan de Leon. Dado	0 0 88
Don Juan de Salazar. p. Juan de Leon. Dado	0 0 68
Don Juan de Salazar. p. Juan de Leon. Dado	0 1 08
Don Juan de Salazar. p. Juan de Leon. Dado	0 0 68
Don Juan de Salazar. p. Juan de Leon. Dado	0 0 68

SEIJO QUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y TRES.



A christobal de toro p. christobal de la torre sufiador se les libro seis fanegas	0	0	6	fl
A alonso sanchez riego p. pedromartin de castilla sufiador se les libro seis fanegas	0	0	6	fl
A benito coraque p. Pedro de santiago sufiador se les libro seis fanegas	0	0	6	fl
A juan bermudez santaella p. Marcos de libara sufiador se les libro diez fanegas	0	1	0	fl
A juan rodriguez p. Antonio romero sufiador se ley libro ocho fanegas	0	0	8	fl
A juan leon lango fero p. Anton. toribio sufiador se les libro ocho fanegas	0	0	8	fl
A juan de abalos p. Unicasio martin barica sufiador se les libro seis fanegas	0	0	6	fl
A pedro de abalos menor p. Unicasio martin baricas sufiador se les libro seis fanegas	0	0	6	fl
A antonio de castro p. Pedro de santiago sufiador se ley libro seis fanegas	0	0	6	fl
A pedro gonzalez de ucler p. christobal camorano sufiador se les libro ocho fanegas	0	0	8	fl
A martin de milla principal y juan dellama sufiador de les libro quatro fl	0	0	4	fl
A juan gonzalez hidalgo principal y juan gonzalez ca maras a las mil bicos sufiador se les libro diez fanegas	0	2	0	fl
A diego errano p. Felipe albor sufiador se les libro seis fanegas	0	0	6	fl
as p. lousa Camillo y calando m de rindano su sufiador se les libro diez fanegas	0	1	0	fl
A christobal peinado p. juan de agüera sufiador se les libro seis fanegas	0	0	6	fl
			6	fl

Alonso Lopez de Balenzuela y mathe	o o 8 fr
cañon sufrador por och ofr	
Alonso Lopez de Balenzuela y mathe Cañon	o o 5 fr
sufrador de los libros. cinco fr	
Alonso uny aragones y don Palomar Aguilera	o o 8 fr
sufrador de los libros och ofr	
Alonso Sanchez cor deca y de su de semilla fuenteana	o o 6 fr
sufrador de los libros diez fr	
Alonso de Aguilera Cañon y de Comas soldan sufrador	o o 5 fr
de los libros cinco fr	
Alonso Comas soldan y de Aguilera Cañon sufrador	o o 8 fr
por och ofr de los libros de los libros	
Alonso Garcia Lispero y de Bar me Lispero superman	o o 6 fr
sufrador de los libros diez fr	
Alonso Bar me Lispero y de Bar me Lispero superman	o o 8 fr
sufrador de los libros och ofr	
Alonso Juan de palomar colimp y fran de arena y	o o 8 fr
sufrador de los libros och ofr	
Alonso de Aguilera gamy y de su garido moreno de	o o 6 fr
sufrador de los libros diez fr	
Alonso de mora y de Gonzalez de gure aduador	o o 6 fr
de los libros diez fr de diez	
Alonso soldan bravo principal Zapacho	o o 8 fr
balenuela sufrador de los libros och ofr de diez	
Alonso Carrillo de la deca deca y de	o o 6 fr
camara sufrador de los libros diez fr	
Alonso Carrillo deca deca y deca	o o 8 fr
deca Carrillo sufrador de los libros	
och ofr	
Alonso Carrillo deca deca y deca	o o 5 fr
deca Carrillo sufrador de los libros	
deca deca	
Alonso Carrillo deca deca y deca	o o 8 fr
deca Carrillo sufrador de los libros och ofr	

Juan de Quiroga. Llamaron a Pedro de Alvarado. Libro de los fechos
 Antonio de Pareja de Contreras y Juan Serrano la
 maras altas. su fiador de los libros de las Indias
 Antonio Munoz Guada. de las Indias. La gran. xamirac. B. Pueno
 su fiador de los libros de las Indias
 D. Pedro Collado. Pareja. p. D. Pedro Salazar. Aguilera de Agor
 de los libros de las Indias de las Indias

En este se acuerda este Cavildo y lo firmaron
 Don Alonso de Sotomayor. Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor. Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor. Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor. Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor. Don Juan de Sotomayor

En la villa de Puyo en dos dias de mes de febrero
 de mill e seiscientos e setenta e tres años se juntaron a cavildo
 sumo e cavildo Justicia y Regimiento de esta dicha villa de
 Puyo a nombre de su Gobernador Don Juan de Sotomayor
 sumo e Regimiento de esta dicha villa de Puyo
 Don Martin Claudio Camero de Aguirre Regidor
 Don Juan Ramirez de Sepada Regidor
 Don Esteban de Armas de Cordova Regidor
 Don Luis de Mena de Aguirre Regidor
 Los dichos acordaron lo siguiente
 Que se acuerda que se mande a don Juan de Sotomayor
 de Puyo y vecinos de esta villa por veyntos e para la expedicion de la
 de la villa de Cobranca de su llimonia y mandaron a los
 señores que acen a tenon de Aguirre y a don Juan de
 Juan de Sotomayor las cosas que se acuerdan
 de esta villa de Puyo e de sus vecinos de los
 de los de esta villa de Puyo e de sus vecinos de los
 de los de esta villa de Puyo e de sus vecinos de los
 de los de esta villa de Puyo e de sus vecinos de los



EL LIBRO CUARTO, DIEZ MARE-
SUCIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SETENTA Y TRES.

Juan. Munoz. de Libar. depositario. de los
 Apos. Reales. deuchos. para. que. de. pro. edicto. de
 que. pro. edicto. de. ellos. se. pagase. la. dha. cantidad. que
 por. los. que. se. tocana. como. obligados. p. nter. d. ad. de
 menta. lo. he. nian. Por. nien. =. Obispa. l. ad. a. p. e. s. i. o. n. a. c. o. r.
 d. a. r. o. n. q. u. e. s. i. n. p. e. n. s. i. o. n. e. d. e. l. p. l. e. i. t. o. q. u. e. p. o. r. a. l. a. u. d. e. l. f. a.
 p. e. n. d. i. e. n. t. e. C. u. r. a. d. o. d. e. a. g. e. l. a. c. i. o. n. C. o. n. c. e. l. C. e. a. l. C. o. n. s. e. j. o. H. e. r.
 A. d. u. r. i. a. m. a. y. d. e. h. a. c. i. e. n. d. a. S. e. n. e. q. u. e. l. o. s. S. a. l. a. r. i. o. s. d. e. e. d. l. o. s. D. o. n.
 J. u. a. n. d. e. B. e. r. o. y. a. D. u. s. m. i. n. i. s. t. r. o. s. S. e. m. o. d. e. n. e. n. A. l. o. s. J. u. b. o. s.
 C. o. n. f. o. r. m. e. A. l. o. s. S. i. t. u. a. d. o. s. C. u. r. a. s. C. o. m. i. S. i. e. n. c. i. a. S. e. s. c. i. u. s.
 A. l. o. s. u. n. o. s. p. e. c. i. e. n. t. o. d. e. l. f. a. u. i. l. l. a. P. e. t. e. s. t. i. o. n. e. n. i. o. d. e. l. S. e. n. o.
 L. o. r. q. u. e. t. u. b. i. e. r. o. n. L. o. s. d. h. o. s. C. e. a. l. e. s. d. e. n. e. c. h. o. s. d. e. l. S. e. n. o.
 a. i. e. n. t. e. A. l. d. h. o. a. n. o. p. a. s. a. d. o. d. e. l. d. i. e. S. e. t. e. n. t. a. y. l. o. q. u. e.
 f. u. e. A. l. p. r. i. m. e. r. o. d. e. e. d. l. o. s. a. c. o. p. r. i. a. m. i. e. n. t. o. p. a. r. a. l. o. s. q. u. e.
 s. i. e. n. t. e. l. u. g. a. r. q. u. e. s. a. d. o. S. e. t. t. a. y. p. a. d. e. s. t. e. c. a. u. i. l. d. o. p. a. r. a. l. o.
 p. i. s. t. a. d. e. l. p. r. o. b. e. r. l. o. p. r. i. m. e. r. a. C. o. r. B. e. n. g. a.
 A. l. d. h. o. C. a. u. i. l. d. o. S. e. n. i. A. l. p. r. e. s. e. n. t. e. e. s. c. r. i. v. a. n. o. s. S. e. l. e. n. d. i. f. i. c.
 M. a. n. u. a. l. p. r. o. v. i. s. i. o. n. d. e. S. u. m. a. y. O. r. d. e. n. e. s. S. u. p. e. r. i. o. r. e. s.
 p. o. r. d. e. n. e. s. A. l. m. a. n. u. a. l. c. o. n. V. i. l. l. e. r. i. a. A. l. a. y. a. d. d. e. g. r. a. n. d. a. d. a.
 S. u. d. a. t. a. a. s. i. e. t. e. d. e. l. t. e. p. e. s. e. n. t. e. m. e. y. d. e. f. e. b. r. o. s. p. a. n. d. a. a.
 p. e. d. i. m. e. n. t. o. A. l. a. l. o. n. s. o. d. e. l. d. i. e. S. e. t. e. n. t. a. y. l. o. q. u. e. s. e. n. t. e. l. a.
 q. u. e. l. a. q. u. a. l. S. e. m. a. n. d. a. q. u. e. l. t. e. C. a. u. i. l. d. o. q. u. e. d. e. n. t. o. d. e. q. u. i. n. e.
 d. i. a. s. p. r. i. m. e. r. o. s. S. i. g. n. i. f. i. c. a. n. t. e. s. A. l. d. e. l. a. n. d. i. f. i. c. a. c. i. o. n. S. i. b. i. e. n.
 p. e. r. s. o. n. a. C. o. n. s. e. q. u. i. n. i. e. n. t. o. A. l. p. l. e. i. t. o. q. u. e. l. d. h. o. a. l. o. n. s.
 d. e. c. a. b. r. o. S. i. g. n. e. C. u. r. a. d. o. d. e. a. g. e. l. a. c. i. o. n. S. e. n. e. p. u. t. e. n. d. e. r.
 S. e. e. x. s. i. m. i. d. o. d. e. l. a. c. o. b. r. a. n. y. a. A. l. p. r. e. g. a. r. l. i. m. i. e. n. t. o.
 p. a. r. a. l. a. f. a. b. r. i. c. a. d. e. l. a. p. u. e. n. t. e. S. e. g. o. b. i. a. n. a. S. e. m. a. n. d. a.
 q. u. e. l. a. l. a. d. h. o. p. r. o. v. i. s. i. o. n. l. a. t. o. m. a. s. o. n. C. u. r. a. s. m. a. n. d. a.
 S. e. r. a. r. o. n. q. u. e. s. i. e. n. t. e. S. e. n. e. S. u. c. a. n. e. y. a. p. e. d. i. c. i. o. n. C. o. n. c. e. l.
 a. c. a. t. a. o. r. i. e. n. t. o. M. a. n. u. a. l. d. e. n. i. d. o. S. i. g. n. e. q. u. e. l. f. a. r.
 p. r. e. b. o. A. l. C. a. m. p. l. i. a. C. o. n. l. o. q. u. e. p. o. r. e. l. l. a. S. e. m. a. n. d. a.



SELO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y TRES.

En diez y ocho dias del mes de marzo de mil e siete e setenta e tres años se juntaron acañilados en un edo la suñia y ayuntamiento de la Com-
 Loandense y costumbre es a saber:
 Juan de Alcañal de Alcañal mayor y su ayuntamiento
 Don martin claudio de James Canullo Regidor
 Don fran xamun de segunda Regidor
 Don este ban de armu de cordona Regidor
 Don Luis de mesa y garrido Regidor
 y asi juntos acordaron lo siguiente.
 Dizeñon que por quanto el señor don alonso de la parrdomesia alcañal mayor
 que asi de decetam en el bien poden predicatura a procedido con toda actividad
 celo y cuidado en las cosas del servicio de su Magestad y bien utilidad de con-
 beniencia de la república y en vez de procurar el sacramento de su abta
 faltado a su obligacion de que la villa se halla con todo agradecimiento de su
 firmacion porque se lea de tomar residencia y esta por su mismo para dar la
 de sus proce dimientos y por que estas anido con toda aprobacion y recon-
 cando se ha de la república y que es de la obligacion de la villa su residencia no le
 ferido y de sus buenas partes y calidades ayudarle y defenderle acordaron de
 non brax y non braxion por comisarios diputados a don fran xamun de segunda
 y don este ban de armu de cordona Regidores a quien dizeñon poder para que por esta
 de su ayuntamiento se ayuden y defiendan a los señores don alonso de la parrdomesia
 en todo lo que se le ofaciere en su residencia en todo lo tocante a sus procedimientos
 de su predicatura asi siendo le a todas oias a lo que se le ofaciere sin falta de
 como le merece su residencia y buena fama y con dizeñon que sea suido y que se deca
 el que se alga con todo su consentimiento de la obligacion de residencia como se ha de su
 Vuenos y a su fin de su proce dimientos con que si en pie acañilado de los comisarios
 e acataron la dicha diputacion y dizeñon que estant en la de ha de cumplir lo que
 por ello se les en cargo sin falta de acosa alguna de su obligacion

Don Diego. Seanquilo y balencuela a ...

Don Juan ... De ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...
De Residencia



SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENT
OS Y SETENTA Y TRES.

En villa de Salamanca a veinte y tres dias del mes de

[Handwritten signatures and names, including Juan del Barrio, Juan de la Cruz, and others, with some crossed out.]

En villa de Salamanca a veinte y tres dias del mes de
marco de mil quinientos e setenta e tres años se juntaron acañildo sumero
la justicia y gobierno della Comolcan de Salamanca e casa nueva
Sumero N. N. D. Juan del Barrio alcalde mayor y juez de
D. Juan Ramirez de la Seda residor
D. este van de armi Jo de cordova residor
D. Luis de mesa de guano residor
Dai junta a cordazon. Son siguiente
Leyenda de la Comolcan de Salamanca a D. Jacinto de la Cruz Comisario que asi
de la fiesta de Corpus que se hizo en esta villa de Salamanca de mil
e setenta e tres años de los gastos que en ella se hizo visto el cargo
data de fecho que el cargo habian de pagar para el dia de la buena y bi
sta salieron de quanto a la cobranza que haze a los de la fiesta el
do ocuara a la Real Comolcan de Salamanca donde se da de la cobranza
fazion de esta aprovacion e ponga testimonio a los pies de la acta
para que en ella conste
Acañildo de la Comolcan de Salamanca Despacho de sumero N. N. D. este
de la Comolcan de Salamanca a Real de Don Juan de la Cruz Comisario



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES

Justicia mayor de la ciudad de cordova Superintendente de la Real
 Hacienda por Igual manda que cada villa y lugar a quien se le
 un solo lado montado de quaresa de montados que se zinan y abo en Hermita
 con sus lozanos utensilios Taxaciones de pan y cenada de montado de
 de la diariziente a lengua con taxa a y asi de pagados donde antecedente
 mente an estado a los fados que asi de presentado ay en veinte y ocho de Noaviente
 ante sume de el dho Alcalde mayor por quien brito sea dado Cumpli.
 miento y cumpla de lo a esta uil de por quien brito sea de zio de cordova
 se guarden y cumpla y en cumplimiento ubraon por meze uidos Las dhas cinco
 plazas de el dho alfofamiento en con Formidat Como remanda por la dha
 orden de non b'aron por Comisario de putado a D. Juan Ramirez de serada
 para que cuide de el dho alfofamiento y meze uida las annidades que se le
 fuere librando para los socorros utensilios Taxaciones de pan
 y cenada y pagas de sus sueldos de quea de dar Ceuos por esta uilla
 y en un nombre que de claran por legitimos que por a ello se sea a poder
 que de derecho sea que sea para que como tal. D. Putado sea uaya pagando
 lo que le tocare de quea de tomar de Noavo Carta de pago autentica por
 ante el presente en ^{no} a favor de la Real Hacienda de esta uilla y de los
 fideles y depositarios que la pagaren de las dhas de los arca los
 vizios de millones todo en con Formidat Como remanda por la Real
 ordenes de pie de lista ningune se exceda en cosa alguna de el dho d'ipn
 fado a ceto esta d'ipn ^{or} a poder.

que por esta. Van por como el Navaste de carnes; para porar en las carne
 ceias de esta uilla para la provision de los vizios de esta uilla que
 hasta aora no a sido persona que haga abasto de uen de su conve
 niense e que esten prebenidas para que no falten y que quando se
 dan las con los vecinos para d'ixer de ganados por lo con de los partos

Acordaron que por esta se haya a repartimiento en mellos de los que
 Ben dar y los que acadauo se reparten para la chaprosion la libra
 Carnero a Veintey cinco cuartos y la demacho a veinte ynclusos en el of
 Losa sea desacechos en esta forma

		Carn.	=	machos
1	A don Juan no lohan se reparten seis Carnes	6	=	6
2	nos seis machos			
3	a don antonio de quinosa se reparten seis Carnes	6	=	6
4	nos seis machos			
5	a don facinto Coello se reparten doze machos	0	=	12
6	a Juan munoz de rinuas se reparten doze machos	0	=	12
7	a don Pedro Sanchez de vudia capellan se reparten seis Carnes	6	=	0 6
8	nos seis machos			
9	a Juan Jimena de Laguita se reparten seis Carnes	6	=	0 6
10	nos seis machos			
11	a Juan ruij dominguez se reparten seis Carnes	6	=	0 0
12	nos			
13	a Juan munoz Vautista se reparten Doze machos	0	=	12
14	a Pedro garzia polonio se reparten doze machos	0	=	12
15	a christoval rimenez Jorral suo se reparten seis Carnes	6	=	0 0
16	nos seis machos			
17	a Fernando garzia gutier se reparten seis Carnes	6	=	0 0
18	nos			
19	a Juan adenez de zamora ene Acortipasto de rones se reparten seis Carnes	6	=	0 0
20	nos seis machos			
21	a Luis Carrillo a bad se reparten seis Carnes	6	=	0 0
22	nos seis machos			
23	a Juan de riuca de enllana se reparten seis Carnes	6	=	0 0
24	nos seis machos			

que los Carneros impasados son seren na presentas
 y los machos mandaron que a los otros cria dozes se selei Cite p

60 = 12

Manya Dintad. Setomaron. los. Censos. p. Caonpueda
Htar. alcau. no contiene. Cque. Penombre. agente
niqui. Delamasa. Conm. quier. Sa. Adicial. ap.
Lapaya. desus. meditos. Sede. Salario. Como. mas. en
parti. Calas. de. la. Cont. de. Por. que. En. non. bran
Solo. agente. y. situare. el. otro. Salario. de
Cing. mill. man. a. u. edis. Culas. Censas. Del. ay. de. ay.
alcau. Proprio. y. amittio. Sedon. de. se. los. ay. ad.
haciendo. falta. de. ad. e. da. do. de. otros. meditos. a. ser.
tra. e. u. do. de. la. forma. de. la. th. a. r. i. a. l. fa. u. l. t. a. d.
y. mas. quando. no. asido. Solo. non. bran. de.
Consentim. de. este. Causo. niqui. a. Resulta. de. er.
H. i. l. i. d. ad. de. la. u. d. Isus. be. u. no. y. que. el. otro. Salario.
asido. y. f. i. o. s. Por. no. a. u. n. b. e. n. i. d. o. y. p. a. d. i. o. n.
C. l. e. d. o. a. g. e. n. t. e. En. n. e. g. o. c. i. a. a. l. g. u. n. o. p. o. r. q. u. e. n. o. s. e.
n. e. c. e. s. i. t. a. S. a. b. e. r. o. y. S. e. n. e. l. o. t. r. o. S. a. l. a. r. i. o. C. u. p. e. n.
J. u. i. c. i. o. de. los. P. e. n. i. o. s. T. e. l. i. g. a. d. o. a. los. otros. C. e. n. s. o. s.
y. T. a. c. a. r. e. de. la. m. a. s. a. C. o. m. m. D. e. d. i. c. a. d. a. p. l. a. b. e. r. i. g. e. n.
de. los. C. e. n. s. o. s. a. c. o. r. d. a. r. o. n. S. e. n. p. r. e. s. e. n. t. e. y. P. a. r. t. e.
de. e. l. F. a. m. i. l. i. a. a. s. u. m. a. g. e. I. n. v. e. n. t. u. s. de. s. u. S. e. a. l. C. o. n. s. i. d.
C. o. n. t. a. q. u. a. i. a. n. a. y. o. a. de. h. a. c. i. e. n. d. a. d. e. p. e. r. i. d. a. S. e. a. n.
S. e. a. n. i. d. o. s. de. m. a. n. d. a. r. C. i. q. u. e. p. e. r. t. e. C. h. o. n. o. b. r. a.
m. i. e. n. t. o. de. e. d. o. a. g. e. n. t. e. y. q. u. e. E. n. c. a. n. g. de. q. u. e. a. y. o. l.
de. c. o. r. r. e. r. el. otro. S. a. l. a. r. i. o. S. e. a. p. o. r. q. u. e. de. l. o. a. c. r. e. d. i. t.
us. C. e. n. s. u. a. l. i. t. a. s. y. m. e. d. i. t. o. s. q. u. i. e. r. t. e. t. e. n. e. de. s. u. y.
C. e. n. s. o. s. y. n. o. p. o. r. de. la. m. a. s. a. C. o. m. m. de. l. o. s. e. f. e. c. t. o. s.
de. l. a. d. i. c. t. a. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. c. i. o. n. P. o. r. q. u. e. P. a. r. a. t. a. de.
f. e. n. s. a. de. l. o. s. n. e. g. o. c. i. o. s. q. u. e. a. s. t. e. n. d. e. S. e. a. n. d. e. p. e.
r. i. d. o. y. p. a. u. d. e. n. S. i. c. e. n. En. l. o. s. a. r. t. i. c. u. l. o. s. C. o. n. s. e. p. o.
S. e. t. i. e. n. e. d. a. d. o. P. o. d. e. r. S. e. a. a. u. d. i. t. o. y. a. u. d. i. t. o. r.
C. o. n. t. i. p. e. n. d. i. o. de. s. u. t. t. a. b. a. s. P. o. c. u. p. a. c. i. o. n. a. q. u. e.

